NOTA DNCP/DNC N° 7708/2018

Asunción, 24 de abril de 2018

Señor
***Christian Rojas Moreira**, Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas Uoc 1
Ministerio de Defensa Nacional
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE"- ID N° 345332 – ADJUDICACIÓN- reparo

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. Indicamos a la Convocante que en la notificación adjunta, correspondiente a la firma MUNDO DE NEUMATICOS, visualizamos que la misma fue remitida en fecha 13 de abril de 2018; sin embargo en el acuse de recibo, se observa la fecha 13 de diciembre de 2017. (El subrayado es nuestro)

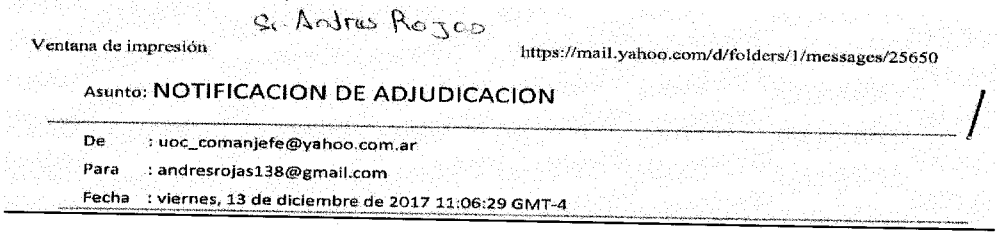
Sr. Andres Rojas

Ventana de impresión https://mail.yahoo.com/d/folders/1/messages/25650

Asunto: NOTIFICACION DE ADJUDICACION

De : uoc_comanjefe@yahoo.com.ar

Para : andresrojas138@gmail.com

Fecha : viernes, 13 de diciembre de 2017 11:06:29 GMT-4

Si la convocante decidiera remitir una corrección en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Adjudicaciones *

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/ML